



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS REYRIOSCONSERV CIA. LTDA.

CELEBRADA ENTRE:

FELIX ARMANDO RIOS ANDAGOYA

PABLO ANTONIO REYES ABARCA

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciocho de junio del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **PABLO ANTONIO REYES ABARCA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **FELIX ARMANDO RIOS ANDAGOYA**, de estado civil casado, de ocupación Empleado; Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:**
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS REYRIOSCONSERV CIA. LTDA., de

Nota

1 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
2 Concurren al otorgamiento de la escritura; los señores: uno.- **PABLO**
3 **ANTONIO REYES ABARCA**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;
4 dos.- **FELIX ARMANDO RIOS ANDAGOYA**, de estado civil casado, de
5 ocupación Empleado; Todos por sus propios y personales derechos. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
7 domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja,
8 provincia de Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin
9 prohibiciones legales para constituir esta compañía; quienes comparecen
10 por sus propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y
11 uno y mil cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**
12 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la
13 Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
14 **REYRIOSCONSERV CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador
15 y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
16 Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**
17 **REYRIOSCONSERV CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,**
18 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**
19 **primero.- DEL NOMBRE:** La Compañía se denominará **CONSTRUCCIONES**
20 **Y SERVICIOS REYRIOSCONSERV CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
21 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia de Shushufindi,
22 cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos, y por resolución de la Junta
23 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y
24 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior,
25 conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:**
26 El objeto social de la compañía será: uno) Instalación Prefabricación,
27 soldaduras en líneas de oleoducto, gaseoducto; dos) Mantenimiento e
28 instalación de separadores, tanques y líneas de producción; tres) Fabricación
29 mezanine en estructura metálica; cuatro) Preparación de superficies y



1 ampliación de revestimientos; **cinco)** Montajes de estaciones y equipos
2 **seis)** Planificación para el tratamiento de corrosión ; **siete)** Mantenimiento en
3 misceláneos con procedimientos y normas internacionales; **ocho)** A la
4 importación y comercialización de maquinarias e insumos para la industria de
5 la construcción, arquitectura y diseño; **nueve)** Diseño, Planificación,
6 construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple,
7 urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos,
8 residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles; **diez)**
9 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
10 mantenimiento; **once)** Levantamientos para aplicaciones petroleras; **doce)**
11 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de
12 programas de protección del medio ambiente; **trece)** Trabajos especializados
13 de control ambiental en áreas petroleras; **catorce)** Preparación y venta de
14 hormigón simple; **quince)** Venta al por mayor y menor de maquinaria y
15 equipo para la industria petrolera incluso sus partes y piezas; **dieciséis)**
16 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
17 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de
18 vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y construcción de redes para
19 agua potable; **diecinueve)** construcción de obras civiles; **veinte)** construcción
20 de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de
21 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de
22 construcción; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)** consultoría,
23 asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en
24 obra civil, telecomunicaciones y petrolera; **veintitrés)** consultoría,
25 asesoramiento, investigación, proyectos técnico científico, experimentales,
26 tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación
27 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de
28 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro)** venta, compra,
29 distribución, importación y exportación de suministros, útiles de oficina y

1 computación; **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos,
2 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
3 comerciales y domésticos; **veintiséis**) venta, compra, distribución,
4 importación y exportación de materiales e implementos de aseo y limpieza;
5 **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de petróleo; **veintiocho**) trabajos
6 en soldadura; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;
7 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
8 **uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; **treinta y**
9 **dos**) construcción, montajes de estructuras metálicas ; **treinta y tres**)
10 Compra y venta de material pétreo; **treinta y cuatro**)Tendido Montaje de
11 líneas de oleoducto; **treinta y cinco** Alquiler de equipos de suelda excluyendo
12 del leasing mercantil; **treinta y seis**) Alquiler de maquinaria pesada
13 excluyendo del leasing mercantil; **treinta y siete**)Montajes de Plataformas,
14 **treinta y ocho**) Construcción, montaje, diseño, mantenimiento, refineries
15 petroleras; **treinta y nueve**) Servicio de Torno, Frezadora y Cepillado;
16 **cuarenta**) Servicio de suelda Eléctrica, Autógena y Argón; **cuarenta y uno**) el
17 diseño, construcción, inspección, almacenamiento de poliductos, oleoductos,
18 gasoductos, estaciones de bombeo, facilidades de producción y plantas de
19 procesamientos y refinación de hidrocarburos; **cuarenta y dos**) La
20 perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo; **cuarenta y tres**) El
21 mantenimiento electromagnético de instalaciones petroleras y el
22 mantenimiento automotriz; **cuarenta y cuatro**) Pintura Industrial, samblasting,
23 mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de
24 petróleo y sus derivados; **cuarenta y cinco**) El diseño, instalación y
25 mantenimiento de equipos contra incendio; **cuarenta y seis**) El diseño,
26 instalación y mantenimiento de sistema anticorrosivos; **cuarenta y**
27 **siete**) reacondicionamiento ecológico de instalaciones petroleras;
28 **cuarenta y ocho**) Rebobinaje de motores; **cuarenta y nueve**) venta de



1 equipos de seguridad industrial; **cincuenta)** Servicio de instalación,
2 mantenimiento y reparación de generadores a vapor, bombas, tanques,
3 depósitos y compresores.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía
4 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
5 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
6 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
7 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para
8 ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
9 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,
10 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como
11 socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de
12 cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar
13 todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto
14 social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía
15 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la
16 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de
17 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
18 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
19 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
21 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que
22 estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la
23 Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable
24 y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-
25 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede
26 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
27 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en
28 la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
29 el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en

1 contrario de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.**- DE LA FORMA
2 DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
3 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo octavo.**- DE
4 LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo
5 previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
6 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los
7 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones
8 de ley.- **Artículo noveno.**- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-
9 las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
10 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la
11 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
12 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable
13 y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.-
14 **Artículo décimo.**- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
15 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
16 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la
17 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las
18 disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente
19 Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
20 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
21 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un
22 nuevo.- **Artículo undécimo.**- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS
23 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía
24 son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo**
25 **duodécimo.**- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
26 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)
27 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las
28 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.**- DE LOS SOCIOS,
29 SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- **Artículo**



1 **decimo tercero.-** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
2 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con
3 las funciones, actividades y deberes que le asignase la Junta General de
4 Socios, Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
5 participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida
6 la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-

7 **Artículo decimo cuarto.-** DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS
8 SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y
9 atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
10 Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta
11 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor
12 de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser
13 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o
14 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos
15 de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a
16 prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación
17 de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.-

18 **Artículo decimo quinto.-** DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las
19 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan
20 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo
21 las excepciones de Ley.-

22 **CAPÍTULO CUARTO.-** DEL GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACIÓN.- **Artículo decimo sexto.-** DEL GOBIERNO Y DE LA
24 ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios
25 y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente
26 General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA GENERAL DE
27 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
28 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos
29 en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer
todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el

1 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición
2 en los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar
3 los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no
4 impliquen reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
5 **JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
6 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
7 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas.
10 En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como
11 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
12 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias
13 serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual e
14 conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida
15 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión,
16 a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
17 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia
18 de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía
19 podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o
20 constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para
21 tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
22 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que
24 representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por
25 escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
26 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la
27 petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de
28 quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
29 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando



1 realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE LAS
2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
3 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y
4 tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir
5 lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
6 atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de
7 la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente
8 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier
9 reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de
10 la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
11 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las causas
12 previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las
13 participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las
14 demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**
15 **vigésimo.-** QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se
16 considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios
17 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital
18 social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta
19 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
20 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las
21 decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social
22 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
23 cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-** DIRECCIÓN Y ACTAS: La
24 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el
25 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su
26 reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente
27 de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y
28 de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró
29 válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en

bisno

1 hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y
2 rubricadas por el Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.-**
3 DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
4 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y
6 DEBERES DEL PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y
7 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)
8 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o
9 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)
10 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas Generales; e)
11 Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f)
12 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
13 **Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General socio o
14 no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su
15 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
16 **quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus
17 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta General
19 de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la
20 compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y
21 dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo
22 lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar
23 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,
24 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y
25 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de
26 actas y el de socios y participaciones; h) Cuidar que la compañía esté al día
27 en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)
29 Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al



1 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la
2 Ley de Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
3 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del
4 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa.
5 En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
6 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios
7 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA**
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes
10 para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en
11 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
12 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas
13 por la Ley y este Estatuto.- **Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y**
14 **CONTROL:** La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la
15 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente,
16 según faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**
17 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía
18 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno
19 de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades
20 obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por
21 cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de
22 reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
23 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
24 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las
25 funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber
26 oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
27 suplente y señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo**
28 **segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto
29 en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

1 sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así
2 como en el Código de Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y
3 Doctrinas de la Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
5 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
6 (USD. 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la
7 siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
FELIX ARMANDO RIOS ANDAGOYA	200	200	200
PABLO ANTONIO REYES ABARCA	200	200	200
TOTAL	400	400	400

8 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
9 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
10 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al
11 señor **FELIX ARMANDO RIOS ANDAGOYA** quien tendrá la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
13 Presidente al señor **PABLO ANTONIO REYES ABARCA** por el
14 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
15 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
16 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites
17 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su
18 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
19 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
20 para asegurar la validez del presente instrumento".....



1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matrícula
 2 profesional número uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete
 3 de la función judicial del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que
 4 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para
 5 su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
 6 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el
 7 Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de
 8 lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

[Handwritten mark]

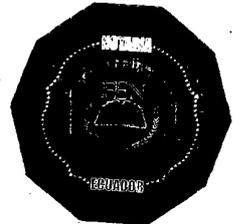
[Signature]
 PABLO ANTONIO REYES ABARCA

C.C. 210012909-3.

[Signature]
 FELIX ARMANDO RIOS ANDAGOYA

C.C. 171270945-8.

[Signature]
 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO

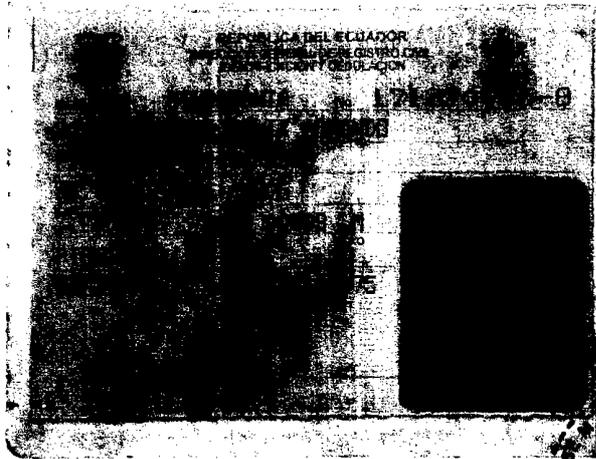


Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA
 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su
 celebración.- DOY FE.-

[Signature]
 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO
 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA
 DEL CANTON LAGO AGRIO



[Handwritten signature]



0009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

029 0276 1712709458
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

FELIX ANDAGOYA FELIX ARMANDO

SUCURBIOS
 PROVINCIA SHUSHUFINCHI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ocho

*500/6
6er*

0010

CIUDADANIA 210012909-3
 REYES ABARCA PABLO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 28 FEBRERO 1989
 001- 0801 00221 M
 SUCUMBIOS/ LAZO AGRO
 NUEVA LOJA 1989

ECUATORIANA***** V2244V4422
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GENERALDO ANTONIO REYES
 MARIA LURDES ABARCA
 LAZO AGRO 20/12/2007
 20/12/2019

0127755



Nueva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

062
062 - 0026 **2100129093**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
REYES ABARCA PABLO ANTONIO

SUCUMBIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LAJOA
 LAZO AGRO TOGUA NUEVA LOJA
 CANTÓN ZONA

(1) PRESIDEN(A) DE LA JUNTA

80%
Presid

0012



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7515894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1600446916 QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS REYRIOSCONSERV CIA. LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7515894

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2013 9:55:45

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

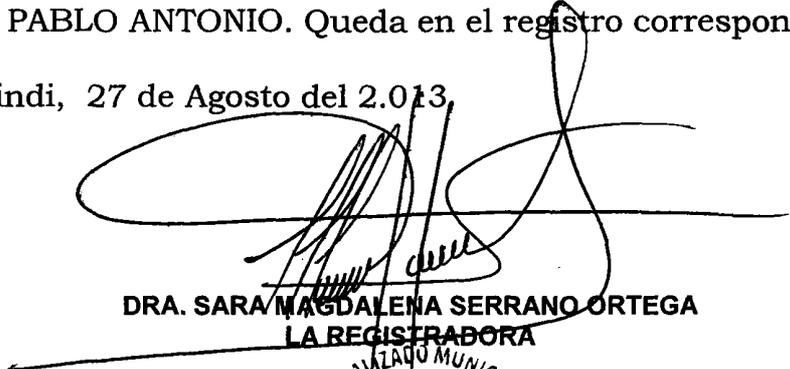
SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DLFCK5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 204, Folio No. 41, Tomo Tercero del veintisiete de Agosto del año dos mil trece. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS REYRIOSCONSERV CIA. LTDA.,** Celebrada entre: RIOS ANDAGOYA FELIX ARMANDO Y REYES ABARCA PABLO ANTONIO. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 27 de Agosto del 2.013,



**DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA**



0013



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29461

Quito, **13 SEP 2013**

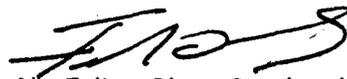
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS REYRIOSCONSERV CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO